

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 4589

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Manuel Meseguer Garrido, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 34/66, se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, S.A.», domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz), calle Fernán Caballero, 3, contra don Pedro Riusueño Moreno, mayor de edad, vecino de Mula, con domicilio en Avda. Primo de Rivera, s/n., 1.º, sobre cuantía de 2.702.200 pesetas de principal y otras 650.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para los remates los días 30 de julio, 30 de septiembre y 30 de octubre de 1986, todos a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Mártires, s/n., en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la primera subasta el de un millón cuatrocientas mil pesetas por cada una de las fincas subastadas; para la segunda el tipo será de un setenta y cinco por ciento del de la primera, y para la tercera, será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera posturas inferiores al tipo indicado pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 131, regla 4.ª de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Todo licitador, para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberá consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo. En la tercera, en su caso, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

5.º—En todas las subastas, desde el anuncio de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.º—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta y precio de los mismos:

1.—Vivienda izquierda de la planta primera de la casa número 20 de la Avda. Juan Antonio Perea Martínez, de la ciudad de Mula, que tiene de superficie útil cuarenta y tres metros y siete decímetros cuadrados, y linda: Frente, cuadro de escalera; derecha entrando, la vivienda del centro, propia de don Antonio Blaya Sandoval; izquierda, Avda. Juan Antonio Pérez Martínez, y espalda, carrerón llamado de los Frailes.

Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos, de cinco enteros y cincuenta centésimas por ciento. Inscrita al tomo 372 general, libro 79 de Mula, folio 28, finca 10.754, inscripción 1.ª. Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

2.—Vivienda izquierda de la planta segunda de la casa número 20, de la Avda. Juan Antonio Pérez Martínez, de la ciudad de Mula, que tiene de superficie útil cuarenta y tres metros y siete

decímetros cuadrados, y linda: frente, cuadro de escalera; derecha entrando, la vivienda del centro, propia de don Francisco Riusueño Moreno; izquierda, Avda. Juan Antonio Perea Martínez, y espalda, carrerón llamado de los Frailes.

Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cinco enteros y cincuenta centésimas por ciento. Inscrita al tomo 372 general, libro 79 de Mula, folio 31, finca 10.756, inscripción 1.ª. Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Mula, 17 de junio de 1986.—
Manuel Meseguer Garrido. — El Secretario.

Número 3864

INSTRUCCION

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, en funciones Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen ejecutoria número 113/85, dimanante de Proceso Especial 201/83, sobre cheque en descubierta, contra Francisco Javier Uribe Lamorgia, hijo de Javier y de María Angeles, de 26 años de edad, casado, chófer, natural de Buenos Aires (Argentina), y vecino de Aguilas, domiciliado últimamente en La Florida, 25, y en las mismas ha recaído con fecha 11 de marzo pasado auto de condena condicional, cuya parte dispositiva dice así:

«S.S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se suspende la ejecución del arresto sustitutorio de dieciséis días, impuesto a Francisco Javier Uribe Lamorgia, si no volviese a delinquir en término de dos años, cuya suspensión no será extensiva a las demás penas impuestas en la sentencia si el canzara a las responsabilidades civiles.

Así lo acordó, manda y firma la Sra. doña María del Pilar Alonso Saura, Juez de Instrucción